



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0135-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*.

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*.

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*.

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0016-R, de 10 de febrero de 2023, emitido por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, renovó a la compañía HELICOPTEROS Y TECNOLOGÍAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A., un permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Estación de mantenimiento, construcción y ensamblaje de aeronaves, teniendo su Base Principal de Operaciones ubicada en el Km 19 1/2 vía Duran- Yaguachi, recinto Finalín- Cascol.

Que, mediante Oficio Nro. OMA-074-ECUA-2024-018, de 04 de junio de 2024 ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral mediante documento Nro. DGAC-ZGSZ-2024-1617-E, de 04 de junio 2024, mediante el cual el señor Darwin Alfonso Mejía González, Gerente General de la compañía HELICOPTEROS Y TECNOLOGÍAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A., solicitó la modificación de un permiso de operación para realizar el cambio de su base principal de mantenimiento que actualmente se encuentra ubicada en el Km 19 1/2 vía Duran- Yaguachi, recinto Finalín- Cascol. y que estará ubicada en el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta, provincia de Manabí, en los términos contenidos en su solicitud;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-1926-M, de 25 de junio de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de modificación del permiso de la compañía HELICOPTEROS Y TECNOLOGÍAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A.;

Que, consta dentro del proceso, los informes emitidos por las Gestiones respectivas.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-2551-M de 21 de agosto de 2024, el Capt.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0135-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2024

Washington Gustavo Recalde Guerrón, Subdirector Zonal del Litoral (S), comunicó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, y a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Especialista en Infracciones Aeronáuticas, lo siguiente: *“Por estrictas necesidades de servicio, comunico a usted, que esta Subdirección Zonal del Litoral, ha dispuesto los siguientes cambios: Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja como Responsable de la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones (E), sin perjuicio a sus funciones como Responsable de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica. Dicha disposición rige a partir del día de hoy 21 de agosto del 2024 hasta la designación de un nuevo responsable”.*

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2024-0387-M, de 23 de agosto de 2024.

Que, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

Que, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral (S), está facultado para conceder, renovar, **modificar**, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar a la compañía HELICOPTEROS Y TECNOLOGÍAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A., su permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Estación de mantenimiento, construcción y ensamblaje de aeronaves, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0016-R, de 10 de febrero de 2023, emitido por el Subdirector Zonal del Litoral de esa época, en su Artículo Tercero, que en su parte pertinente indica:

"Artículo Tercero. - "La Permissionaria" tendrá su Base Principal de Mantenimiento ubicada en el Km 19 1/2 vía Durán-Yaguachi, recinto Finalín-Cascol.

Cuando requiera trasladar la base principal de mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente".

Se modifica de la manera siguiente:

"Artículo Tercero. - "La Permissionaria" tendrá su Base Principal de Mantenimiento ubicada en el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta, Provincia de Manabí.

Cuando requiera trasladar la base principal de mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente".

Artículo 2.- “La Permissionaria”, deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0135-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2024

Artículo 3.- Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0016-R, de 10 de febrero de 2023, emitido por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, se mantienen vigentes.

Artículo 4.- Encargar a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil del cumplimiento de la presente Resolución, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Capt. Washington Gustavo Recalde Guerron
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-ZASJ-2024-0387-M

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infraacciones Aeronáuticas

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Marcos Vinicio Morocho Tinoco
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor
Juan Carlos Peña San Lucas
Inspector de Seguridad de la Aviación

Capitán
Fausto Benigno Moncayo Diaz
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0135-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2024

Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Juan Pablo Franco Castro
Director General de Aviación Civil, Encargado

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor
Miguel Alejandro del rio Morales
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

Señor Abogado
Manuel Alejandro Luna Vargas
Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señora Magíster
Lucetty Alexandra Astudillo Acosta
Periodista 2

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor
Edison Guillermo Defaz Mafla
Inspector de Aeronavegabilidad

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señor Abogado
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza
Asistente de Abogacia

sa/xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec